

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA E IGUALDAD

3245

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 15 de abril de 2020 por la que se convocan de urgencia las subvenciones para dar apoyo a la proyección de las artes visuales de las Islas Baleares hasta el 20 de abril de 2020

1. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 10 prevé diversas medidas de contención en el ámbito de equipamientos culturales, que se enumeran en el anexo de la mencionada disposición. La suspensión de la mayoría de actividades culturales dispuesta por el estado de alarma afectó, finalmente, a la totalidad del sector con la aprobación del Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo.

2. A pesar de que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 suspende los plazos para la tramitación de procedimientos del sector público, también prevé la posibilidad que las entidades del sector público acuerden motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que se refieran a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general.

En el mismo sentido, el artículo 9.2 del Decreto Ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, prevé la posibilidad de iniciar, motivadamente, procedimientos administrativos indispensables para la protección del interés general, incluso durante el estado de alarma.

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución española, los poderes públicos han de promover el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Como consecuencia de las medidas de confinamiento y la suspensión de las actividades con presencia de público, las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2018-2020 adquieren carácter de urgentes e indispensables para la protección del interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, dado que:

- a) La pérdida de actividad del conjunto del sector cultural se registró, muy notablemente, con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Esta pérdida, previsiblemente, se prolongará hasta, como mínimo, el próximo día 30 de junio, a pesar de que antes se levanten las medidas del estado de alarma.
- b) La mencionada crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales, sobre todo en las actividades con público en directo, que están totalmente prohibidas a causa del peligro de contagio. Esta especial incidencia en el sector cultural hace urgente la convocatoria y tramitación de subvenciones por parte del Institut d'Estudis Baleàrics, y considerar de forma excepcional la subvención de gastos en relación con actividades culturales que finalmente no se han podido realizar o que tienen una fecha muy incierta de realización.
- c) La suspensión, prácticamente absoluta, de las actividades culturales durante un periodo prolongado de tiempo, requiere una línea de ayudas para proteger el empleo y mantener el tejido productivo de las diferentes actividades culturales de las Illes Balears, y facilitar el pago de las subvenciones de la forma más ágil posible.
- d) Según el estudio *The Economy of Culture in Europe*, elaborado en 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural refuerza el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Ello motiva que los mecanismos y las políticas culturales públicos consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.





El IEB se adscribe a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos, el IEB es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con estos Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que con vistas a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el propio IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la que se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las mencionadas funciones y actividades la entidad podrá ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de *fomento*.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2018-2020, modificado mediante la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 7 de febrero de 2020, publicada en el BOIB núm. 28, de 5 de marzo de 2020, prevé la línea IV.2.4 para apoyar actividades para la proyección exterior de todo tipo de proyectos de artes visuales de las Illes Balears para los años 2018, 2019 y 2020.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), podrán ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como en el exterior.

Por otro lado, el presente régimen de ayudas también se elabora de conformidad con el Reglamento UE núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento de exención de categorías).

Por todo esto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria con carácter urgente de las subvenciones para dar apoyo a actividades de proyección exterior de las artes visuales de las Illes Balears de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2019 y 20 de abril de 2020.



2. Establecer que el mencionado procedimiento de concesión de subvenciones es indispensable para proteger el interés general del sector cultural durante el estado de alarma decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. 3. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 125.000 € (ciento veinticinco mil euros).

4. Autorizar un gasto de 125.000 € (ciento veinticinco mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.

5. Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, a contar desde el día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma en España, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real decreto 463(2020, de 14 de marzo.

Palma, 15 de abril de 2020

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos

Pilar Costa i Serra

ANEXO 1 **Convocatoria**

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes visuales de las Illes Balears de carácter profesional correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 20 de abril de 2020, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior, y de paliar los efectos directos de las medidas en relación con la pandemia COVID-19.

Son actividades de proyección exterior del ámbito de las artes visuales:

- La asistencia a ferias, festivales y jornadas de formación, con o sin actuación en el programa, fuera de la isla de residencia.
- Las exposiciones y actividades artísticas fuera de la isla de residencia.
- Las residencias de artistas, comisarios, agentes culturales fuera de la isla de residencia.

Los espacios de acogida de las actividades deberán ser espacios de difusión de arte contemporáneo, con una programación anual estable de exposiciones y actividades culturales del ámbito de las artes visuales.

Los artistas contarán con al menos una exposición individual en su trayectoria profesional o deberán haber participado en al menos tres exposiciones colectivas de artes visuales en las Illes Balears.

Los agentes culturales deberán haber organizado o promovido al menos tres proyectos culturales de artes visuales.

En caso de proyectos y/o exposiciones colectivas de artistas baleares, se presentará una sola solicitud de apoyo por proyecto y/o exposición.

1.2. Se establecen dos líneas de subvenciones, que son excluyentes entre sí:

- a) Apoyo a la movilidad de artistas, comisarios y agentes culturales del ámbito de las artes visuales de las Illes Balears.



Se incluyen exclusivamente los gastos derivados del desplazamiento (viaje de ida y vuelta para asistir a la actividad en la que se participa), alojamiento, manutención y cuotas de inscripción o de acreditación a ferias, festivales, jornadas profesionales y/o residencias de artes visuales. Por proyecto se acepta un máximo de dos técnicos. Los gastos subvencionables son los siguientes:

- El desplazamiento de carga y de los artistas, comisarios y agentes culturales. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos para el desplazamiento.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Las cuotas de inscripción o de acreditación a ferias, festivales y/o jornadas profesionales del ámbito de las artes visuales.
- Los gastos de manutención.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior del ámbito de las artes visuales.

Se podrán contabilizar e incluir los gastos derivados de:

- La producción de obra vinculada a la actividad de promoción, hasta un máximo de 5.000 € (cinco mil euros), siempre que se pueda justificar con facturas. Solo se subvencionan los gastos de producción de obra de artistas balears.
- El desplazamiento de artistas, comisarios y agentes culturales de las Illes Balears, hasta los máximos previstos en el punto 14.3. Por proyecto se acepta un máximo de dos técnicos. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de manutención.
- El transporte de concentración y dispersión de la obra.
- La póliza clavo a clavo.
- El montaje y el desmontaje.
- Los gastos de alojamiento, hasta los máximos previstos en el punto 14.3, siempre que se puedan justificar con facturas.
- El alquiler del espacio.
- Las cuotas de acreditación y/o el alquiler del stand en ferias.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico y de promoción.
- El seguro médico en el caso de residencias de artistas o comisarios.
- El kilometraje, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los siguientes gastos:

- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Los derivados de actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.

1.4. También son subvencionables para las dos líneas descritas en el apartado 1.2 los gastos previstos como subvencionables en el apartado 1.2 que ya se hayan hecho y estén vinculados a actividades canceladas o aplazadas a causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia de COVID-19.

En este supuesto, se hará constar este hecho en la solicitud, con indicación de la fecha prevista inicialmente. Asimismo, habrá que informar del motivo de la cancelación o aplazamiento, a excepción de la cancelación o aplazamiento en fechas comprendidas dentro del plazo del estado de alarma, o presentar la documentación sobre la cancelación por parte del organizador o del titular de la sede donde se tenía que realizar la actividad.

1.5. Los solicitantes deberán acreditar que no han obtenido el reembolso de los pagos efectuados o que no se ha compensado el gasto efectuado mediante bonos, vales sustitutivos o cualquier acuerdo de compensación de los servicios que no se hayan podido efectuar. Excepcionalmente se podrá acreditar mediante una declaración responsable.

2. Gastos no subvencionables

Los gastos que quedan excluidos de la subvención son los siguientes:

- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.

- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación.
- Los gastos derivados de actuaciones que se hagan dentro de la isla de residencia.
- Los gastos derivados de actuaciones que se hagan en el circuito escolar.
- Los gastos derivados de actuaciones en acontecimientos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales.
- Los gastos de actividades en el ámbito de la cultura popular y tradicional y el material promocional correspondiente.

3. Prohibición de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que estén vinculadas con él, salvo que la subcontratación se haga de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización previa del IEB, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37.7 del Texto Refundido de Subvenciones de las Illes Balears. A tales efectos, para determinar las personas vinculadas se aplicará, supletoriamente, el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

4. Comprobación de valores

En ningún caso la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El IEB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

5. Partidas presupuestarias

5.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 125.000 € (ciento veinticinco mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos del 2020.

5.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

5.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se podrá incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se podrá ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afectará la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

6. Beneficiarios y requisitos

6.1. En cuanto al apoyo a los profesionales de las artes visuales al que hace referencia el punto 1.2.a), son beneficiarios de esta ayuda empresas, creadores y agentes culturales relacionados con el ámbito de las artes visuales de las Illes Balears, que produzcan y organicen proyectos de exposición y actividades artísticas relacionados con creadores de las Illes Balears.

6.2. En cuanto al apoyo a las actividades de proyección exterior de las artes visuales al que hace referencia el punto 1.2.b), son beneficiarias de este:

- Las empresas del ámbito de las artes visuales de las Illes Balears, y aquellas con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad, que produzcan y organicen proyectos de exposición y actividades artísticas relacionados con creadores de las Illes Balears.
- Las personas jurídicas que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes visuales.

6.3. No podrán optar a estas ayudas los proyectos que obtengan financiación por el mismo concepto de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad del Gobierno de las Illes Balears, el propio IEB o el Instituto Ramon Llull. Los gastos incluidos en solicitudes de esta convocatoria no podrán incluirse en solicitudes de otras convocatorias que cubran de manera total o parcial el mismo periodo subvencionable.

6.4. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante aportará el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), excepto en el caso de



denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante aportará el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas. El solicitante deberá presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

d) El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 8, 9 y 10 de esta convocatoria.

e) El beneficiario cumplirá los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de la Mujer.

f) Solo se podrá presentar una solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, se desistirá expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.

6.5. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

6.6. No podrán beneficiarse de ninguna subvención las personas, las entidades o las agrupaciones que incurran en cualquiera de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Hombres y Mujeres, ni tampoco las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

7. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Plazo y presentación de solicitudes

8.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y estará abierto hasta el 15 de junio de 2020.

8.2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente hasta el 15 de junio de 2020 con los modelos establecidos en el apartado 10, que se publicarán en la sede electrónica de la CAIB i el web <http://www.iebalearics.org>.

8.3. No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

8.4. En el caso de que la cuantía consignada en esta convocatoria se agote antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se podrá suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución de la presidenta del IEB en el BOIB.

8.5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica llevará a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

8.6. Las personas interesadas han de presentar las solicitudes debidamente rellenas de acuerdo con los modelos que facilite el Institut d'Estudis Balearics, disponibles en la sede electrónica de la CAIB y el web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se podrá requerir la documentación original para su cotejo.

8.7. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.



9. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las inversiones objeto de las ayudas se ejecutarán y pagarán entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de abril de 2020 (ambos incluidos).

10. Documentación

10.1. El documento original de la solicitud se presentará por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente rellenado y firmado, e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad:

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.

b) En el caso de las personas jurídicas, documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos debidamente en el registro correspondiente.

Si el IEB ya dispone de este documento, será suficiente que el interesado informe del expediente de la subvención anterior donde se pueda encontrar, y el IEB lo aportará de oficio al procedimiento de subvención de esta convocatoria.

c) En el caso de las personas jurídicas, documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona que firma la solicitud, la cual deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

Si el IEB ya dispone de este documento, será suficiente que el interesado informe del expediente de la subvención anterior donde se pueda encontrar, y el IEB lo aportará de oficio al procedimiento de subvención de esta convocatoria.

d) La declaración responsable conjunta por medio del modelo normalizado (anexo 3) sobre los siguientes puntos:

- Cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las que establece esta convocatoria.
- De la veracidad de la documentación que adjunta a la solicitud.
- Todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.
- No incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
- Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Cumplir, en caso de que el solicitante sea una empresa, la legalidad vigente en cuanto a la contratación de trabajadores.

e) Certificado, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se podrá subvencionar (es decir, no se considerará coste elegible).

f) Memoria descriptiva y detallada del proyecto, en la que se incluirán:

- Los objetivos del proyecto.
- La relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
- Las rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan.
- Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, empresas o entidades implicados.
- El plan de patrocinios y financiación.
- En su caso, el plan de comunicación y difusión exterior.

g) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide subvención.

h) Carta de invitación o contrato del solicitante con el espacio o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación hará referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o la entidad y el lugar y la fecha o fechas



del acontecimiento. En caso de que la solicitud corresponda a la asistencia a una feria o la sección profesional de un festival, se presentará el comprobante de la acreditación. Cuando la carta de invitación formal, el contrato firmado por las dos partes o el comprobante de acreditación que se presenten no cumplan los requisitos expresados anteriormente, no se aceptará la solicitud.

i) En su caso, contrato del personal de apoyo.

j) Acreditación, mediante una declaración responsable, de la identidad del titular de la cuenta bancaria facilitada, que ha de coincidir con la persona beneficiaria de la subvención.

k) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

10.2. Cualquier dato no acreditado no será computado en la valoración del proyecto.

10.3. La presentación de la solicitud de subvención implica que se autoriza al IEB a obtener de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y con la Seguridad Social, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su negativa al respecto. En este caso, aportará la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica y con la Seguridad Social antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión. No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la entidad interesada podrá sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

11. Criterios para seleccionar a los beneficiarios y el importe de la subvención

11.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

11.2. Las solicitudes de ayudas se podrán resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

11.3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere o haya anomalías en la documentación presentada que impidan evaluar correctamente el expediente, se hará un requerimiento al interesado; la fecha de presentación de la subsanación establecerá el orden de prelación para el otorgamiento de la subvención.

11.4. Para las actividades descritas en el apartado 1.2.b), solo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14.3.1.

12. Órganos competentes para instruir, informar y resolver el procedimiento

12.1. En aplicación del artículo 8 de las bases reguladoras, corresponde al director del IEB la tramitación de las solicitudes, y al personal que está adscrito a este, su ordenación e instrucción. De acuerdo con los Estatutos del IEB, el órgano competente para resolver es la presidenta del IEB.

12.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que ha de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

12.3. En relación con el régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se ha de regir por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

12.4. La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

13. Instrucción y resolución del procedimiento

13.1. El director del IEB formulará una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se publicará en el web del IEB con el fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo cual se hará constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB informará por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, del hecho que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, indicando la fecha de publicación y el enlace.

13.2. La presidenta del IEB resolverá el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se fijará, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución especificará los siguientes aspectos: beneficiario, descripción, importe de la actividad que se subvenciona y recursos administrativos pertinentes. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

13.3. Las resoluciones de la presidenta del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotarán la vía administrativa y, contra estas, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, en el supuesto de la interposición del recurso contencioso administrativo, si la resolución se adopta durante el periodo del estado de alarma, se informará que finaliza en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, a contar desde el día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma en España, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

13.4. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

14. Importe y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

14.1. El importe máximo anual que se podrá conceder por solicitante y proyecto es de 25.000 € (veinticinco mil euros).

14.2. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.a), relacionadas exclusivamente con la movilidad de los artistas y agentes culturales, las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) Para movilidad entre las Illes Balears:

- Un máximo de 60 € por persona para el desplazamiento.
- En caso de doble insularidad, se aplicará un máximo de 150 € para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € por persona y día para el alojamiento
- Un máximo de 18 € por persona y día para la manutención.
- Un máximo de 500 € para el transporte de carga.
- Un máximo de 350 € para la cuota de inscripción o acreditación a una feria, festival, jornadas profesionales y/o residencias de artista.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 1.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 2.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 3.000 €.

b) Para movilidad a la España peninsular:

- Un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € para el alojamiento por persona y día.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.000 € para el transporte de carga.
- Un máximo de 350 € para la cuota de inscripción o acreditación a una feria, festival de arte, jornadas profesionales y/o residencias de artista.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 2.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 3.500 €.



Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 5.000 €.

c) Para movilidad a las islas Canarias y Europa:

- Un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.500 € para el transporte de carga.
- Un máximo de 350 € para la cuota de inscripción o acreditación a una feria, festival de arte, jornadas profesionales y/o residencias de artista.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 3.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 5.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 7.000 €.

d) Para movilidad fuera de Europa:

- Un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € para el alojamiento por persona y día.
- Un máximo de 2.000 € para el transporte de carga.
- Un máximo de 350 € para la cuota de inscripción o acreditación a una feria, festival de arte, jornadas profesionales y/o residencias de artista.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 4.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 6.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 9.000 €.

14.3. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.b), relacionadas con la promoción exterior de las artes visuales, las cantidades relacionadas con el desplazamiento, el alojamiento y la manutención se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente.

a) Para actividades de promoción exterior en las Illes Balears:

- Un máximo de 60 € por persona para el desplazamiento.
- En caso de doble insularidad, se aplicará un máximo de 150 € para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 18 € por persona y día para la manutención.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 500 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 1.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 2.500 €.

b) Para actividades de promoción exterior en la España peninsular:

- Un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € para el alojamiento por persona y día.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 1.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 2.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 4.000 €.

c) Para actividades de promoción en las islas Canarias y Europa:



- Un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € por persona y día para el alojamiento.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 1.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 3.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 5.500 €.

d) Para actividades de promoción fuera de Europa:

- Un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento.
- Un máximo de 60 € para el alojamiento por persona y día.
- Un máximo de 18 € para la manutención por persona y día.

Para proyectos en que participan hasta 6 artistas, el límite por salida es de 2.000 €.

Para proyectos colectivos en que participan entre 7 y 12 artistas, el límite por salida es de 4.500 €.

Para proyectos colectivos en que participan más de 12 artistas, el límite por salida es de 7.000 €.

14.3.1. El resto de conceptos subvencionables de actividades de promoción exterior se calificarán en función de las siguientes puntuaciones:

a) Valoración de la trayectoria del artista o el agente cultural que lleva a cabo la actividad (de 0 a 20 puntos):

Si es el artista:

- Más de 3 exposiciones individuales y/o colectivas en espacios de difusión de arte contemporáneo (museos, centros de arte, fundaciones, salas de exposiciones, espacios independientes, festivales, bienales) de las Illes Balears y el territorio español: 10 puntos.
- Más de 3 exposiciones individuales en el ámbito internacional (fuera de las Illes Balears y el territorio español): 10 puntos.

Si es el agente cultural:

- Más de 3 años de trayectoria con programación específica en espacios de difusión de arte contemporáneo en las Illes Balears y el territorio español: 10 puntos.
- Más de 3 proyectos artísticos en el ámbito internacional (fuera de las Illes Balears y el territorio español): 10 puntos.

Otros:

- Proyectos de artistas clásicos, exposiciones colectivas o de temática relacionada con las Illes Balears: 15 puntos.
- Proyectos en que participan artistas de al menos dos islas baleares: 5 puntos.
- Proyectos que contribuyen a la difusión en el exterior del patrimonio cultural de las artes visuales de las Illes Balears, incluyendo la lengua catalana: 5 puntos.

b) Valoración del espacio o el agente cultural que acoge la actividad (de 0 a 25 puntos):

Si es un espacio:

- Feria o espacio de difusión de arte contemporáneo nacional: 15 puntos.
- Feria o espacio de difusión de arte contemporáneo de ámbito internacional (fuera de España): 20 puntos.
- Sección especial de una feria o festival; exposición individual en un espacio de difusión de arte contemporáneo: 10 puntos.

Si es un agente cultural:

- Más de 3 años de trayectoria con programación específica en espacios de difusión de arte contemporáneo públicos o privados: 10 puntos.
- Más de 3 proyectos artísticos programados en espacios de difusión de arte contemporáneo de ámbito nacional: 10 puntos.



— Más de 3 proyectos artísticos programados en espacios de difusión de arte contemporáneo de ámbito internacional (fuera de las Illes Balears y el territorio español): 15 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 25 puntos):

— El espacio de acogida cuenta con un programa de actividades profesionales (invitación de comisarios, coleccionistas, agentes culturales), de mediación y/o educativo: 10 puntos.

— Actuación del artista / agente cultural dentro del programa profesional, de mediación y/o educativo del espacio de acogida: 10 puntos.

— Itinerancia de la exposición y/o actividad artística (con implicación de un mínimo de tres espacios de difusión diferentes, de los que uno podrá estar ubicado en la isla de residencia): 15 puntos.

— Programa de proyección exterior del artista, con participación en un mínimo de 2 proyectos artísticos nacionales (fuera de la isla de residencia) y 1 proyecto artístico internacional durante el año 2019: 15 puntos.

Si es una galería de arte en ferias:

— Participación de artistas balears en la exposición del stand: 10 puntos.

— Programa de proyección exterior de la galería, con participación en un mínimo de 2 ferias nacionales y 1 feria internacional durante el año 2019: 15 puntos.

d) Viabilidad económica del proyecto (de 0 a 20 puntos):

— Apoyo del proyecto a través de otras ayudas, patrocinios y/o esponsorizaciones (con un mínimo del 30 % de los gastos totales del proyecto): 10 puntos.

— El promotor o el espacio de acogida asume un mínimo del 50 % de los gastos de contratación de proveedores, profesionales y de honorarios del artista relacionados con el proyecto: 10 puntos.

— Coproducción del proyecto entre dos o más espacios o agentes culturales: 10 puntos.

e) Igualdad de género y retorno social (de 0 a 10 puntos):

— Proyectos que contribuyen a la igualdad de género (exposiciones/acciones individuales de artistas mujeres, exposiciones/acciones colectivas donde más del 40 % del equipo artístico y técnico sean mujeres, comisariados hechos por mujeres): 5 puntos.

— Proyectos que tienen un retorno social (acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad respecto a estos colectivos): 5 puntos.

f) Acciones con su origen, localización o destino en Formentera o realizadas por creadores, empresas, colectivos o entidades de este territorio: 5 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

14.4. En cuanto a los criterios del apartado 14.3.1, una calificación de 1 punto corresponderá al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementará gradualmente hasta el 80 %, que corresponderá a los 100 puntos.

14.5. Solo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14.3.1.

14.6. El importe máximo que se podrá otorgar a cada beneficiario en esta convocatoria por todas las solicitudes es de 25.000 euros (veinticinco mil euros).

14.7. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se podrá adjudicar a otros expedientes.

14.8. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas para el mismo proyecto a los mismos beneficiarios, siempre que estas no sean concedidas por la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, el propio IEB o el Instituto Ramon Llull, según establece el punto 6.3 de esta convocatoria. El importe derivado de la suma de todas las subvenciones no podrá ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, tal como recoge el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

14.9. Se subvencionará en función de los máximos establecidos en los puntos 14.2 y 14.3, siempre que el beneficiario no haya recibido ninguna otra ayuda por el mismo proyecto. En este caso, el máximo subvencionable variará en función de las ayudas recibidas.

14.10. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

15. Factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados, la Comisión Evaluadora podrá plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención.

Por otro lado, la Comisión Evaluadora podrá aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que constará en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

16. Pago

16.1. El pago de las ayudas se hará, con carácter general, en un único pago, que se hará efectivo una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

16.2. Excepcionalmente se podrán hacer pagos adelantados por un importe máximo del 75% del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso habrá que aportar una garantía en la forma y procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

16.3. Se podrá hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se podrán adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente hecha en la documentación adjunta a la solicitud, que sólo tendrán efecto si se concede la subvención. No obstante, la solicitud también se podrá formular posteriormente si se otorga la subvención.

16.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha llevado a cabo toda la actividad, se podrá adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que sólo surtirá efectos si se concede la subvención.

17. Justificación

17.1. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de agosto de 2020. En caso de no haberse presentado, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada, tal como se establece en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la documentación requerida, se acordará, en su caso, el reintegro de la subvención con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 de dicho Reglamento.

17.2. No tendrán consideración de justificantes de la inversión subvencionada las facturas emitidas o los extractos bancarios hechos con anterioridad al 1 de diciembre de 2018 ni con posterioridad al 30 de abril de 2020, salvo que se trate de un pago por anticipado para hacer los pedidos relacionados directamente con la actividad.

17.3. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 5) con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, contendrá toda aquella información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

Se han de incluir los gastos vinculados a actividades canceladas o aplazadas a causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19, y hay que informar en relación a lo que prevé el apartado 1.3.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acontecidas en el presupuesto inicial. Solo se tendrán en cuenta los conceptos imputados al presupuesto presentado con la solicitud.

— La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes mencionada.





- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.
- Los tres presupuestos que como mínimo, si es el caso, y en aplicación del artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, deberá haber solicitado la persona o la entidad beneficiaria. Se tendrá que justificar la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Las facturas o los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que hace referencia la letra b) anterior, que justifiquen los gastos y especifiquen claramente la inversión correspondiente al objeto de la subvención. En relación con los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, habrá que aportar la confirmación de reserva correspondiente, donde consten los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje.

d) Un documento acreditativo que justifique el pago de las facturas objeto de la subvención. Se acreditará de alguna de las siguientes maneras:

- Una copia del comprobante bancario justificativo del pago, en el que figuren la fecha de la transferencia, el importe transferido, la identificación del concepto de transferencia con el objetivo que quede identificado el pago de la factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- Una copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañada del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el que aparezca el cargo de este cheque o pagaré.
- Sin embargo, para las facturas inferiores a 200 € (IVA excluido) es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor.

e) Un ejemplar de los materiales gráficos editados con motivo de la movilidad subvencionada, donde deberá aparecer acreditado el apoyo del IEB. Cinco (5) ejemplares del catálogo en caso de subvención a una exposición, donde deberá aparecer acreditado el apoyo del IEB.

17.4. En el supuesto de que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente solicitará al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

17.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, esta se revisará y se aminorará proporcionalmente.

17.6. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

17.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que el IEB la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, podrán determinar la revocación de la subvención. El órgano instructor será el encargado de dirimirlo.

18. Concurrencia de ayudas o subvenciones

El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad que tenga que desarrollar la entidad beneficiaria.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios cumplirán, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta no se hace constar lo contrario.



- b) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.
- d) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- f) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se hará dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- g) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- h) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. Junto con el logotipo, hay que añadir la frase «Con el apoyo de» en el idioma del país en que se realiza la actividad.

Se exime de esta obligación las actividades canceladas o aplazadas a causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19; a excepción de las actividades que se realicen posteriormente, hasta después de la fecha de 30 de junio de 2020.

En el supuesto de que no se haga constar, la penalización podrá ir de la reducción del 50 % de la subvención concedida a la revocación total de la subvención. El órgano instructor será el encargado de dirimir la penalización.

En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, es preciso que mencione el apoyo del IEB.

- k) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- l) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- m) Es preciso que el beneficiario comunique al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- n) En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se notificará al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

20. Interpretación y ejecución

La presidenta del IEB podrá dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

21. Efectos

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





G CONSELLERIA
 O PRESIDÈNCIA,
 I CULTURA I IGUALTAT
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 2

Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de urgencia de subvenciones para apoyar las actividades de proyección de las artes visuales de las Islas Baleares hasta el 20 de abril de 2020

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Comunidad autónoma	
País		Correo electrónico	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda):			
A	Representante de una entidad		
	Razón social		
	NIF		
	Domicilio		
	CP		Localidad
	Municipio		Comunidad autónoma
	País		Correo electrónico
	Tel. fijo		Tel. móvil
B	Autor y beneficiario único		

2. Línea de subvención a la que se presenta

<p>a) Apoyo a la movilidad en el ámbito de las artes visuales (línea 1.2.a).</p> <p>b) Apoyo a las actividades de proyección exterior en el ámbito de las artes visuales (línea 1.2.b)</p>
--

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2020/57/11057290



G
O
I
B
/**3. Datos de la actividad concreta**Descripción **breve**:

Fecha prevista de la actividad (introducir con el formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

3.1. Gastos de movilidad (línea 1.2.a):

Zona:			
Nº. Personas:	Nº. noches:	Carga:	sí no
Acreditación: €	Nº de días:		

Total solicitado: €

IMPORTES MÁXIMOS								
Zona	Desplaz. por pers.	Aloj. pers./noche	Manuten. pers./día	Carga	Acredit. por pers.*	Máximo (hasta 6 pers.)	Máximo (de 7 a 12 pers.)	Máximo (+12 pers.)
Islas Baleares	60 €/150 €	60 €	18 €	500 €	350 €	1.000 €	2.000 €	3.000 €
España peninsular	150 €	60 €	18 €	1.000 €	350 €	2.000 €	3.500 €	5.000 €
Europa e Islas Canarias	350 €	60 €	18 €	1.500 €	350 €	3.000 €	5.000 €	7.000 €
Fuera de Europa	1.000 €	60 €	18 €	2.000 €	350 €	4.000 €	6.500 €	9.000 €

La cantidad solicitada se debe justificar con facturas.

3.2. Gastos vinculados a la proyección exterior. Esta sección solo se ha de rellenar en el caso de optar a la línea 1.2.b:

Presupuesto para la movilidad (desplazamiento, alojamiento, manutención) (v. apartado 3.1): €

Presupuesto para el resto de conceptos subvencionables (sin IVA): €

Importe total solicitado (total apartado 3.1 + presupuesto resto de conceptos, sin IVA): € (1)

Importe total con IVA: € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae el importe subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que se debe justificar con facturas.

A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.



G
O
I
B
/**4. Documentación a adjuntar**

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF.		
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y estatutos).		
c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 3).		
d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA.		
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.		
f) Presupuesto detallado del proyecto (con o sin IVA).		
g) Contrato o carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, o comprobante de inscripción en ferias o festivales, si procede.		
h) Material complementario (gráfico o fonográfico), si procede.		
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante: - la Administración del Estado - la Agència Tributària de les Illes Balears - la Seguridad Social Si se ha presentado anteriormente, la validez se limita a los 6 meses desde su expedición.		

5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles

SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:





G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I IGUALTAT
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, al igual que las que establece esta convocatoria.
2. La documentación que adjunto a la solicitud es veraz.
3. No estoy incurso en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad por percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Dispongo de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
5. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
6. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en relación a la contratación de trabajadores.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.

SÍ he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución





G
O
I
B
/

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo declarado, firmo este documento:

Data (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
--	--





G CONSELLERIA
 O PRESIDÈNCIA,
 I CULTURA I IGUALTAT
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN¹

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Cdad. autónoma	
Actúa en nombre de			

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente AV-/2020.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:

¹ Este formulario solo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.





G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I IGUALTAT
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. DE EXPEDIENTE: AV- /2020

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ARTES VISUALES

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB: 16/04/2020

NÚMERO DEL BOIB: 057

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

DECLARO QUE:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 17 de la convocatoria.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Me comprometo a prestar toda mi colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

Institut d'Estudis Balearics
C/ de l'Almudaina, 4. 07001 Palma
Tel.: 971 17 89 96
info@iebalearics.org
iebalearics.org





Cuadrícula válida sólo a efectos de publicación en el BOIB. Para presentar la justificación, debe rellenarse la hoja de cálculo que se colgará en el apartado de subvenciones de las webs www.iebalearics.org y enviarla a justificacio@iebalearics.org.

RELACION DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS										
NOTA: las áreas sombreadas tienen que ser rellenadas por la Administración.										
Preséntela en papel y en formato digital (se puede descargar de la web iebalearics.org y debe enviarse a justificacio@iebalearics.org). Debe adaptarse el número de filas de la tabla IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES y las celdas de sumatorio a la longitud de la relación de facturas que se presentan.										
Nº. expediente				Beneficiario						
Ejercicio presupuestario		2020		NIF						
Importe TOTAL del proyecto				Concepto						
Importe otorgado				Fecha concesión						
Importe otras ayudas				Fecha finalización actividad						
Kilometraje total del recorrido				Fecha justificación						
Número de personas										
Número de nits										
IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES										
Nº. Orden	Nº. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justif. Pago	Importe con IVA			
0				KILOMETRAJE (nº. km x 0,240141 €)			0,00 €			
0				Manutención (18 € por persona y día)			0,00 €			
Subtotal (continúa en página siguiente)								0,00 €		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/57/1057290



